



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

Resolución No. 10 de 2016

(11 JUL 2016)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA BRIGADA DE EMERGENCIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

I.- Que la legislación vigente en Salud Ocupacional exige la existencia de una BRIGADA DE EMERGENCIA EMPRESARIAL, según el Decreto Ley 1072 de 2015, Art. 2.2.4.6.25. en prevención y preparación ante emergencias. El cual acoge las normas anteriores como el Decreto 1295 de 1994 art. 58 y 108; la Ley 9ª. de 1979 Código Sanitario Nacional, art. 81 que se relaciona con la salud de los empleados; Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo orientada al cumplimiento de normas sobre la higiene y seguridad industrial en los establecimientos de trabajo.

Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.25. *Prevención, preparación y respuesta ante emergencias.* El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
- d. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
4. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
5. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
6. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias
7. Minimizar el impacto de las no prioritarias



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;

9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;

10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores.

11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios

12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento.

13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa

II.- Que el Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo que determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, art. 202 define enfermedad profesional y accidente de trabajo; Resolución 004059 de 1995 que trata sobre el reporte de enfermedad profesional en el trabajo; Ley 100 de 1993 que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud; del art. 21 del Decreto 1295 de 1994 obligaciones del empleador y art. 22 del mismo decreto relacionado con las obligaciones de los trabajadores en cuanto a los programas de salud ocupacional; art. 205 del Código Sustantivo del Trabajo que dispone sobre la organización y capacitación de la BRIGADA DE EMERGENCIA

III.- Que es deber de la institución, de acuerdo a sus principios corporativos evitar, minimizar y reducir riesgos locativos, evitando situaciones de emergencia que afecten los intereses de sus empleados o involucren la infraestructura física.

IV.- Que es deber del empleador y empleados cumplir la Ley 1562 de 2012, en todos sus apartes relacionados con la integración, mantenimiento, fomento y fortalecimiento de la Brigada de Emergencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Actualizar oficialmente la Brigada de Emergencia, con los Servidores Públicos del Municipio de Pasto

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer como miembros de la Brigada de Emergencia a Los siguientes funcionarios.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

No	NOMBRE	IDENTIFICACION	DEPENDENCIA
1	Adriana Salazar	1.085.265.7B7	Secretaria de Transito
2	Adriana Villarreal Zúñiga	30.740.476	Secretaria de Educación
3	Alejandro Pantoja Checa	98.382.380	Secretaria de Transito
4	Ana Jurado Obando	59.822.081	Oficina de Control Interno
5	Deyvi Delgado	1.085.247.782	Desarrollo Económico
6	Doris Mejía Muñoz	27.087337	Oficina de Comunicación
7	Eddy Lina Gorlato	30.708.415	Secretaria de Infraestructura
8	Flavio Wladimir Guano	79.699.592	Secretaria de Salud
9	Gerson Enríquez	12.745.625	Desarrollo Económico
10	Jaime Alirio Perenguez	12.999.710	Secretaria de Transito
11	Jesús Álvaro Ramírez Erazo	16.637.141	Secretaria de Educación
12	Juan Carlos Criollo	98.384.249	Plazas de Mercado
13	Juan Carlos Benavides Páez	12.991.320	Secretaria de Educación
14	Lorena Santacruz Rivera	37.082.698	SG-SST
15	Mauricio Geovanny Chicaiza	87.711.960	Gestión Ambiental
16	María Mónica Alegría	1.061.702.654	Cobro Coactivo
17	Mercedes Pantoja Martínez	30.707.151	Oficina Jurídica Despacho
18	Olga Isabel Coral	59.829.751	SG-SST
19	Omar Ramiro Risueño	79.352.002	Apoyo Logístico
20	Oscar Javier Bastidas Tobar	98.397.914	Secretaria de Educación
21	Patricia Viviana Parra García	36.757.387	Secretaria de Salud
22	Sonia Esther Quijano Melo	59.818.650	Secretaria de Transito

ARTICULO TERCERO.-

La Brigada de emergencia cuenta con un coordinador designado por los mismos integrantes de brigada, el cual es elegido por un periodo de dos años y según reunión celebrada en las instalaciones de la Secretaria General, el 18 de mayo de 2016, se ratifica a la señora ADRIANA VILLARREAL ZUÑIGA, identificada con cedula de ciudadanía No 30.740.476 de Pasto, como Coordinadora.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

210

- ARTÍCULO CUARTO.- La mencionada BRIGADA DE EMERGENCIA, depende directamente del Representante Legal y/o el Secretario General dentro de la estructura orgánica de la empresa. Para atención de asuntos operativos externos, basta con la autorización verbal o escrita del Representante Legal o quien lo reemplace temporalmente.
- ARTÍCULO QUINTO.- Los funcionarios arriba mencionados tendrán derecho a capacitación y entrenamiento en asuntos operativos, se deberá contar con el respectivo permiso por escrito del Subsecretario de Talento Humano.
- ARTICULO SEXTO.- El Municipio brindará la dotación y apoyo necesario para el normal funcionamiento de la Brigada de Emergencia.
- ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **11 JUL 2016**

PEDRO VICENTE OBANDO
Alcalde de Pasto

Revisó: JOSÉ LUIS GUERRA BURBANO
Secretario General